

Resolución de 9 de diciembre de 2024 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación UCM 2023.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, de fecha 12 marzo de 2024 (publicada en el BOUC de 20 de marzo de 2024), no habiéndose recibido alegaciones a la propuesta de resolución provisional y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero: Resolver la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Universidad Complutense de Madrid 2023, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo: La duración de estas ayudas será un año a contar desde el 15 de noviembre de 2024. La publicación de esta resolución en la web de la UCM surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Tercero: La gestión económica, de acuerdo con el punto 3.4 de la convocatoria, se realizará a través de los centros gestores de la Universidad Complutense de Madrid que figuren como centro solicitante de la ayuda y se realizará conforme a las normas de ejecución presupuestaria de la UCM. La distribución económica del proyecto será la determinada por el investigador principal en el documento de aceptación de la propuesta. El crédito para la ejecución de gastos estará disponible durante el mes de enero de 2025.

No podrá destinarse la ayuda a retribuir los miembros del equipo investigador o a gratificaciones a personas vinculadas laboralmente a la UCM

Cuarto: Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión necesitará la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de finalización del proyecto, excepto en el caso de incorporaciones de nuevos investigadores que deberán solicitarse durante los seis primeros meses de ejecución del proyecto. No será necesaria la autorización previa por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cuando la modificación de las partidas del presupuesto no supere el 20%.

Quinto: En ningún caso se autorizarán prórrogas que supongan ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 14 de mayo de 2026.

Sexto: Si durante el período de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte

Código Seguro De Verificación	7A70-416C-5874P4C56-5568	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/12/2024 10:56:04	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7A70-416C-5874P4C56-5568			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado.

Séptimo: En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador principal deberá presentar de oficio, en el Servicio de Investigación, el informe final en el impreso normalizado, acompañado de certificación económica de los gastos realizados.

Octavo: El Investigador principal queda obligado a presentar a través de la UCM una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM


Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Madrid.

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, (BOCM Nº 162, de 10 de julio de 2023),

Lucía de Juan Ferré

Código Seguro De Verificación	7A70-416C-5874P4C56-5568	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia de Juan Ferre - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	10/12/2024 10:56:04	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7A70-416C-5874P4C56-5568			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			